

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION:76001311000720230028400
AUTO No. 1865

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por MONICA LORENA MUÑOZ GONZALEZ y CRISTIAN CAMACHO ARANGO, observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

Deberá precisar en el poder el convenio pactado por los cónyuges en todo lo relacionado con las menores.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so penade ser rechazada.

3°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. DEYSY ALEXANDRA LASSO RIVERA, abogada titulada con T. P. No. 350.748 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ